

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción...	0,50
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana...	1,00
Id. id. en la 4.ª plana.....	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
é Infantes, continúan sin novedad en su im-
portante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás
personas de la Augusta Real Familia.

Jefe Superior de Palacio

Excmo. Sr.:

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido se-
ñalar la hora de las tres de la tarde del pró-
ximo día 17 del actual para la recepción
general que ha de verificarse con motivo de
su cumpleaños, y la de las tres y tres cuar-
tos para la de señoras.

Lo que de Real orden comunico á V. E.
para su inteligencia, y á fin de que se sirva
ordenar se inserte en el *Diario Oficial de
Avisos* de esta Corte la precedente comuni-
cación, con objeto de que llegue á conoci-
miento de las Corporaciones, clases y per-
sonal que debe concurrir al expresado acto.

A la vez he de merecer de V. E. se sirva
dar las órdenes oportunas para que, según
costumbre, y con media hora de anticipa-
ción á la señalada, se halle á la puerta de
este Real Palacio el piquete que ha de cui-
dar del orden y colocación de los carruajes
de las personas que acudan al mismo.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Palacio, 12 de Mayo de 1914.

El Marqués de la Torrecilla.

Señor Gobernador civil de Madrid.

(Núm. 1.714.)

Gobierno civil

Pesas y medidas.

CIRCULAR

En cumplimiento del artículo 63 del vi-
gente Reglamento de Pesas y Medidas, ha-
go saber: Que la aferición periódica anual
de pesas, medidas y aparatos de pesar, co-
rrespondiente al año actual, dará principio
en el partido judicial de Colmenar Viejo el
día 1.º de Junio próximo, destinándose los
días 1 y 2 al pueblo cabeza de partido, y el

resto del mes á los pueblos que le constitu-
yen, y que, según dispone el artículo 64 del
referido Reglamento, el señor Ingeniero
Fiel contraste participará de oficio á los se-
ñores Alcaldes de los pueblos respectivos.

Espero del celo de las Autoridades loca-
les que cumplimentando cuanto dispone el
Reglamento de 31 de Diciembre de 1906 y
la Circular de 10 de Diciembre de 1908, pu-
blicada en el BOLETIN OFICIAL del 14 del
mismo, evitarán toda falta á los mismos,
facilitando, tanto al señor Ingeniero Fiel
contraste, como á sus Ayudantes, cuantos
medios disponga para el mejor cumplimen-
to de su misión oficial.

Madrid, á 14 de Mayo de 1914.

El Gobernador,
E. Sanz Escartín.

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 12 de Mayo de 1913.

Señores que asistieron:

Díaz Agero, Pacheco Yanguas, Campos,
Garrido, Conle de Clonard y Borrega.

Abierta la sesión á las siete y media de la
mañana, bajo la presidencia del Excelentí-
simo señor Don Alfonso Díaz Agero, y con
asistencia de los señores Vocales facultativos
D. Félix Echevarría y D. Justo Gavaldá,
fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió á
resolver incidencias de quintas del actual
reemplazo y revisión de los de años ante-
riores, obteniendo el resultado siguiente:

REEMPLAZO DE 1912.—REVISION Ajálvir.

- 1.—Sebastián Bravo Fuente. Reconocido
el padre impedido. Soldado con
excepción del servicio en filas
como comprendido en el caso 1.º
del art. 89.
- 8.—Claudio Pascual García. Soldado con
excepción del servicio en filas
como comprendido en el caso 2.º
del art. 89.
- 10.—Alejandro Domínguez García. Solda-
do con excepción del servicio en
filas como comprendido en el
caso 1.º del art. 89.
Algete.
- 6.—Ramón Matarrubia Marcos. Soldado
con excepción del servicio en filas
como comprendido en el caso 1.º
del art. 89.

8.—Celestino de Benito y Blas. Soldado
con excepción del servicio en filas
como comprendido en el caso 1.º
del art. 89.

12.—José María Moras González. Soldado
con excepción del servicio en filas
como comprendido en el caso 1.º
del art. 89.

13.—Andrés de la Puebla y Matarrubia.
Talla, 1,523. Excluido temporal-
mente del contingente como com-
prendido en el caso 4.º del art. 86.
Alcalá.

1.—Alberto Maximino García Pulgar.
Soldado por haber resultado útil.

4.—Agustín Anal Serrano Fernández.
Soldado con excepción del servi-
cio en filas como comprendido en
el caso 2.º del art. 89.

5.—Lorenzo Moral de San Antonio. Util
condicional.

10.—Damián Sánchez Fernández. Solda-
do con excepción del servicio en
filas como comprendido en el ca-
so 2.º del art. 89.

12.—Pedro Tomás Rico Montero. Solda-
do con excepción del servicio en
filas como comprendido en el ca-
so 2.º del art. 89.

15.—Pedro Pascual López Chacón. Solda-
do con excepción del servicio
en filas como comprendido en el
caso 1.º del art. 89.

27.—Joaquín Roque Sigüenza Machuca.
Soldado con excepción del servi-
cio en filas como comprendido en
el caso 1.º del art. 89.

28.—Mariano Alba Herranz. Soldado con
excepción del servicio en filas co-
mo comprendido en el caso 1.º del
art. 89.

33.—Andrés Cablanque Baón. Soldado
con excepción del servicio en filas
como comprendido en el caso 2.º
del art. 89.

34.—Demetrio Martínez Villalba. Soldado
con excepción del servicio en filas
como comprendido en el caso 2.º
del art. 89.

35.—Leonardo Martínez Moral. Reconoci-
do el padre, impedido. Pendiente
de justificar la excepción alegada.

39.—Salustiano Martín Vadillo Lanier.
Soldado con excepción del servicio
en filas como comprendido en el
caso 2.º del art. 89.

45.—Emilio Alonso López. Perímetro,
o 75. Excluido temporalmente del
contin ente como comprendido en
el caso 4.º del art. 86.

47.—Saturnino Andrés Alba. Soldado con
excepción del servicio en filas co-
mo comprendido en el caso 1.º del
art. 89.

57.—Eulalio Juan Angel Cabañero Bueno.
Soldado por haber resultado útil.
59.—Amador Félix Ramírez Gamo. Des-
proporción. Excluido temporal-
mente del contingente como com-
prendido en el caso 4.º del artícu-
lo 86.

60.—Marcos Félix Martínez Rojo. Solda-
do con excepción del servicio
en filas como comprendido en el
caso 1.º del art. 89.

77.—Vicente Moya Pando Soldado con ex-
cepción del servicio en filas como
comprendido en el caso 2.º del ar-
tículo 89.

Ambite.

1.—Teófilo Roldán Arenas. Talla, 1,541.
Inútil. Excluido temporalmente
del contingente como compren-
dido en el caso 4.º del art. 86.

Barajas.

10.—Abdón García Escobar. Despropor-
ción. Excluido temporalmente del
contingente como comprendido en
el caso 4.º del art. 86.

12.—Guillermo Sevillano Fraile. Recono-
cido el hermano, impedido. Solda-
do con excepción del servicio en
filas como comprendido en el caso
2.º del art. 89.

Campo Real.

2.—Miguel Llano González. Soldado con
excepción del servicio en filas co-
mo comprendido en el caso 1.º
del art. 89.

4.—Demetrio Paredes Hernández. Inútil.
Excluido temporalmente del con-
tingente como comprendido en el
caso 3.º del art. 86.

7.—Celedonio Blanco Herrero. Soldado
con excepción del servicio en filas,
comprendido en el caso 1.º del
art. 89.

9.—Cándido Paulino Guerra González.
Reconocido el padre y el hermano
impedido. Soldado con excepción
del servicio en filas, comprendido
en el caso 1.º del art. 89.

- 11.—Lino Morera Illana. Reconocido el hermano impedido. Soldado con excepción del servicio en filas, comprendido en el caso 2.º del art. 89.
Camarma.
- 2.—Vicente Eccequiel Vega. Excluido por haber fallecido.
- 4.—Lorenzo Catalino Coronado Rivas. Soldado con excepción del servicio en filas, comprendido en el caso 1.º del art. 89.
- 7.—Mariano Antón Abarca. Soldado con excepción del servicio en filas, comprendido en el caso 1.º del art. 89.
Canillas.
- 3.—Gonzalo Peñuela Garrido. Soldado con excepción del servicio en filas, comprendido en el caso 1.º del art. 89.
- 4.—Salvador Leal Cortés. Reconocido impedido. Soldado con excepción del servicio en filas, comprendido en el caso 1.º del art. 89.
- 11.—Nicolás Fernández Alfárez. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 7.º del art. 89.
- 22.—Rufino Víctor Sánchez Verima. Reconocido el padre, impedido. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.
Canillejas.
- 7.—Angel Santos Garnero. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del artículo 89.
Corpa.
- 2.—Leoncio García Doñoro. Soldado por haber resultado útil.
- 5.—Gabriel de Ayala Plaza. Talla, 1,520. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
Coslada.
- 2.—Demetrio Eloy Cumplido. Perímetro, 0,76. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 87.
- 3.—Pascual Martín Manso. Soldado por haber resultado útil.
Loeches.
- 6.—Gregorio de la Torre San Román. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
Meco.
- 1.—Felipe Moreno Arroyo. Reconocido el padre impedido. Soldado con excepción del servicio en filas comprendido en el caso 1.º del art. 89.
- 5.—Mariano Arroyo Cogollor. Soldado con excepción del servicio en filas comprendido en el caso 2.º del artículo 89.
- 10.—Santos Puerta Pliego Soldado por haber resultado útil.
Mejorada del Campo.
- 1.—Agustín Ayala García. Soldado por haber resultado útil.
- 2.—Waleriano Martínez Canalero. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente, comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 3.—Pedro Cerezo Caamaño. Util condicional.
- 4.—Anacleto Torres Cerezo. Soldado con excepción del servicio en filas comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 5.—Antolín Román García. Soldado con excepción del servicio en filas, comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 8.—Mariano González Ceballo. Reconocido el padre impedido. Soldado con excepción del servicio en filas comprendido en el caso 1.º del artículo 89.
- 14.—Pedro Sansón Huertas. Soldado con excepción del servicio en filas comprendido en el caso 2.º del art. 89.
Nuevo Baztán.
- 1.—Antonio Gallegos Izquierdo. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.
- 2.—Abdón Gascueño. Inútil. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.
- 4.—Vicente Puella Rodríguez. Soldado por haber resultado útil.
Paracuellos de Jarama.
- 2.—Luciano Máximo Romero Alcantari-lla. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 6.—Francisco Martín Guerra. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.
Pezuela de las Torres.
- 7.—Ciriaco Espartosa Sánchez. Talla, 1,529. Excluido temporalmente del contingente comprendido en el caso 4.º del art. 86.
Pozuelo del Rey.
- 2.—Eusebio Fernández de las Peñas. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 3.—Benigno García Cuenca. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 3.º del art. 89.
Ribas.
- 2.—Gerardo Cuéllar Díaz. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
San Fernando.
- 2.—Deogracias Tomás Vega Mingo. Reconocido el padre impedido. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89 de la Ley.
- 5.—Casildo Pérez Parres. Reconocido el padre impedido. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del artículo 89.
Santos de la Humosa.
- 1.—Eladio Constancio López Moreno. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.
- REEMPLAZO DE 1911.—REVISION
Alcalá de Henares.
- 3.—Gregorio Boba Bueno. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 5.—Gregorio Labarzana Fernández. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 12.—Eugenio Arroyo Palencia. Inútil. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 14.—Gregorio Santiago Rodríguez Fernández. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del artículo 87.
- 17.—Víctor Almestre Peñaranda. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 19.—José de la Peña Guzmán. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 80.
- 21.—Isidoro Juan Manzano Capo. Util condicional.
- 24.—Isidoro Doroteo Montejano Pérez. Excluido por haber fallecido.
- 30.—Sotero Guillermo Calleja Costa. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 31.—Adalberto Díaz Plaza Mora. Talla, 1,537. Continúa excluido temporalmente.
- 32.—Luis Paños García. Talla, 1,510. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del artículo 87.
- 38.—Martín Florencio Blas Dorado. Talla, 1,519. Continúa excluido temporalmente.
- 41.—Santiago Hernando Aragonés. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 42.—Tomás Yebra Mínguez. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 44.—Felipe Joaquín Alcalá Ruao. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 47.—Nemesio Leopoldo Sánchez Sánchez. Talla, 1,541. Continúa excluido temporalmente.
- 48.—Angel García Fernández. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.
Ajalvir.
- 1.—José Méndez Bravo. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 5.—Pedro Bravo Bravo. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
Algete.
- 14.—José Martín Chicharro. Pendiente de reconocimiento médico del hermano.
- 16.—José López Martín. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
Anchuelo.
- 4.—Andrés Saz Fernández. Talla, 1,544. Continúa excluido temporalmente.
Barajas.
- 1.—Rosario Díaz Meregil. Reconocido el hermano, resultó impedido. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 2.—Pedro González Pascual. Talla, 1,542. Continúa excluido temporalmente.
- 3.—Miguel Felipe Pérez Arribas. Reconocido el padre impedido. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 10.—Pedro Vacas Barco. Pendiente de justificar la excepción alegada.
- 11.—Alfonso Aguado Sanz Cruzado. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.
Camarma de Esterelas.
- 1.—Vicente Vilches Calvo. Util condicional.
- 2.—Juan Abajo García. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del del art. 87.
Campo Real.
- 2.—León de San José Macías. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 4.—Miguel de San Antonio Huerta. Reconocido el padre impedido. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º art. 87.
Canillas.
- 8.—Joaquín López López. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 16.—Alejandro López Cortijo. Talla, 1,518. Continúa excluido temporalmente.
Canillejas.
- 1.—Anselmo Martínez Hita. Reconocido el padre, impedido. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 2.—Juan Pozo Moreno. Reconocido el padre, impedido. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 3.—Gabriel García García. Talla, 1,541. Continúa excluido temporalmente.
Fuente el Saz.
- 1.—Julio Martín Ortiz. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 6.—Severiano Jiménez de la Cruz. Reconocido el padre, impedido. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 7.—Nemesio López Alonso. Soldado condicional como comprendido en el caso 9.º del art. 87.
Loeches.
- 1.—Hermenegildo Llarende Asenjo. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
Meco.
- 6.—Antonio Biezma Roldán. Talla, 1,523. Continúa excluido temporalmente.
- 7.—Canuel Castell Martínez. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.
Nuevo Baztán.
- 1.—Sebastián Rodríguez Peña. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.
La Olmeda de la Cebolla.
- 2.—Cándido Plaza Machicado. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 4.—Doroteo Sánchez Lozano. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 80.
- 5.—Celestino Torres Corral. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 6.—Daniel Moratilla Caballero. Talla, 1,540. Continúa excluido temporalmente.
Orusco.
- 2.—Guillermo Estangúí López. Talla, 1,533. Continúa excluido temporalmente.
- 6.—Alejandro Briceno Rocaverti. Talla, 1,510. Continúa excluido temporalmente.
Paracuellos de Jarama.
- 2.—Silverio Herrero Cuesta. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.
Pezuela de las Torres.
- 1.—Telesforo Ribas Zarza. Pendiente de justificar la excepción alegada.
- 2.—Nicomedes Ruiz Arroyo. Soldado por haber cesado la excepción.
- 5.—Narciso Crespo Bustillo. Soldado condicional como comprendido en el caso 6.º del art. 87.
- 9.—Pedro Alvaro Hernández Romero. Reconocido el hermano, resultó impedido. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.
Ribatejada.
- 2.—Martín Salcedo Pascual. Pendiente

de justificar la excepción alegada.

3.—Antonio Navarro Romero. Reconocido el padre impedido. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

Santorcaz.

2.—Tomás Froilán Rivillo García. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

4.—Pablo Doñoro Flores. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

5.—Similiano Tamayo García. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 80.

Los Santos de la Humosa.

2.—Juan Miguel Martínez Sanabria. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

9.—Paulino Meco Hernández. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

10.—Eustaquio Viñas Meco. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

REEMPLAZO de 1910.—REVISION Alcañá de Henares.

3.—Marcelino Manuel Montero Pérez. Reconocido el padre, impedido. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.

6.—Felipe Martín Ramírez Gamó. Inútil. Excluido temporalmente. Cumplió las tres revisiones.

8.—Fulgencio Machón Gayoso. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º de los artículos 87 y 149 de la Ley, en última revisión.

31.—Fernando López Cantos. Talla, 1,530. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

47.—Esteban Sánchez Corona. Reconocido el padre, impedido. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

51.—Salvador García Verdugo Archilla. Talla, 1,537. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

56.—Pablo Victoriano Iglesias Gascón. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

57.—Damián Alejandro Heras Alcalde. Soldado por haber obtenido la talla de 1,545.

58.—Indalecio Vicente Hernández Sánchez. Talla, 1,511. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.

61.—Isidro Fernández Macías. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.

66.—Nicasio Perdígón Gómez. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.

71.—Ildefonso Bernao Martínez. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.

Algete.

4.—Eusebio Gordo Herranz. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.

6.—Leocadio López Eranz. Soldado condicional comprendido en el caso

1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.

Ajalvir.

8.—Mariano González Orche. Soldado por haber cesado la excepción.

12.—Estanislao Malo Acero. Pendiente del reconocimiento del padre y de justificar la excepción.

Ambite.

1.—Juan Gómez Martínez. Talla, 1,541. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.

2.—Raimundo Sabroso Sánchez. Talla, 1,512. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.

Barajas.

2.—Victor Ca vo Llorente. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.

7.—Enrique Romero García. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.

8.—José María Mena Vadillo. Reconocido el padre, impedido. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.

Campo Real.

2.—Emilio Redondo Benito. Reconocido el padre, impedido. Soldado condicional en última revisión como comprendido en el caso 1.º del art. 87.

3.—Pedro Jacinto de la Torre García. Talla, 1,500. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.

Canillas.

1.—Antolín Bimes Fernández. Talla, 1,539. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.

2.—Jesús García Altares. Talla, 1,533. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.

18.—Florencio García Altares. Soldado por haber obtenido la talla de 1,547.

20.—Ildefonso Ambite Castilla. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87, en última revisión.

24.—Antonio Burgos Gutiérrez. Reclámese certificado de existencia de un hermano del mozo, llamado Blas, al Director del Manicomio de Cienpuzuelos.

29.—Valentín Alonso Iturbe. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.

Canillejas.

4.—Rafael Lage Pereira. Talla, 1,540. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.

Cobaña.

5.—Andrés Chivel Herrero. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.

Corpa.

5.—Balbino Serrano García. Pendiente de justificar la excepción alegada.

6.—Francisco Barranco Lozano. Soldado por haber cesado la excepción.

Daganzo.

1.—Teodoro Blanco Fernández. Reconocido el padre, impedido. Soldado condicional en última revisión como comprendido en el caso 1.º de los artículos 87 y 149.

Fuente el Saz.

1.—Ramón Alcobendas González. Re-

clámese certificado de existencia de este mozo al Director de la Cárcel de Alcalá de Henares.

4.—Vicente Alcobendas Gurgos. Soldado por haber cesado la excepción.

Meco.

2.—Justo Puerta Pliego. Talla, 1,524. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.

3.—Julio Taravillo Sáez. Pendiente de justificar la excepción alegada.

4.—Trinitario Sánchez Calleja. Pendiente de justificar la excepción alegada.

9.—Matías Padrino Sánchez. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.

(Continuará.)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Negociado 5.º

En cumplimiento de lo acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 1.º del actual, se abre concurso público, por término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para la construcción de cuarenta mesas pupitres con destino á las Escuelas de niños de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en el Negociado 5.º de esta Secretaría, de diez á una, todos los días laborables que medien hasta la terminación del plazo señalado, debiendo entregarse las mesas concluidas en el plazo de treinta días, á contar desde el en que se comunique la adjudicación.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, ocho de Mayo de mil novecientos catorce.

El Secretario,
F. Ruano.

(Núm. 1.688.)

(E.—174.)

Ayuntamientos

GALAPAGAR

El Ayuntamiento de esta Villa, en sesión ordinaria de 21 de Abril último, ha acordado la concesión de una pequeña parcela de terreno sobrante de la vía pública para edificar á favor de Don Florencio Martín Gómez, con el fin de formar colonia y mitigar en parte la crisis obrera con esta clase de edificaciones, y es la siguiente:

Una parcela de terreno al sitio del «Cerrillo de la Casa de Postas» entre las carreteras de Las Rozas á El Escorial y Antigua de Castilla, que mide una línea de 40 metros por la parte de la carretera de El Escorial 60 metros por la de más terreno sobrante, 40 por la que también existe más terreno sobrante y 60 metros por la parte de la carretera de Castilla, y linda por Norte con terreno sobrante, Este ídem, Sur carretera de El Escorial y Oeste con la Antigua de Castilla.

En su vista, y antes de proceder á la subasta que habrá de verificarse, el Ayuntamiento, haciendo uso de las facultades que le concede la regla primera del art. 85 de la ley Municipal y Real orden de 19 de Junio de 1901, hace público dicho acuerdo por término de quince días, durante los cuales podrán dirigir sus reclamaciones á esta

Alcaldía; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Galapagar, nueve de Mayo de 1914.

El Alcalde,
Firmado.

P. S. M.,
El Secretario,
Juan Polín.

(Núm. 1.690.)

(O.—63.)

«EL DÍA»

Compañía Anónima de Seguros MADRID

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca á los señores accionistas para la Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social de la Compañía en esta Corte, Puerta del Sol, 11 y 12, el día 30 del actual, á las once de la mañana, con objeto de examinar, discutir y aprobar el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y Memoria de las operaciones realizadas durante el ejercicio del año 1913.

El balance y cuentas estarán á la disposición de los señores accionistas en el domicilio social, desde el día 22 del corriente.

Conforme al art. 13 de los Estatutos vigentes, los señores accionistas, para hacer uso del derecho de asistencia á la Junta, deberán depositar sus acciones ó resguardos que acredite poseerlas, con un día, por lo menos, de anticipación á la Junta, en la Caja de la Compañía en Madrid ó en las Delegaciones de la misma en Cartagena, Puerta de Murcia, 2, y en Bilbao. Berástegui, 3.

Madrid, catorce de Mayo de mil novecientos catorce.

El Secretario,
Diego La Rosa.
(A.—264)

ADMINISTRACION

DE LA

Fábrica Nacional

DE LA

MONEDA Y TIMBRE

ANUNCIO

El día 3 de Junio próximo, á las doce de la mañana, se celebrará en mi despacho de esta Fábrica subasta pública para contratar el suministro de los materiales que se emplean en el taller de Calcografía para la limpieza de las planchas calcográficas, construcción de cordillates para los cilindros de estampación, etc., durante los años de 1914, 1915, 1916, 1917 y 1918.

Lo que se anuncia para que las personas que quieran tomar parte en la licitación puedan examinar el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de este Establecimiento, donde también se les facilitarán cuantos datos y noticias puedan interesarles todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las proposiciones habrán de ajustarse al modelo que á continuación se inserta:

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., que vive calle de ..., número ..., que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* número ..., fecha ..., ó en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número ..., fecha ..., ó en el *Diario de Avisos* número ..., fecha ..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de con-

diciones aprobado que obra en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, para adquirir en subasta pública 35.000 metros de arpillera fina; 1.150 metros de bayeta fina, de primera; 1.100 metros de bayetón; 90.000 metros de linón sin apresto; 25.000 metros de linón con apresto, y 1.500 metros de lona blanca, con destino á esta Fábrica y para los años 1914, 1915, 1916, 1917 y 1918, y el número que sobre éstos pueda pedirse, hasta un 50 por 100, se compromete á entregar en la misma á los precios siguientes:

Arpillera A... pesetas (en letra) céntimos metro.

Bayeta fina, de primera, pesetas (en letra) céntimos metro.

Bayetón A... pesetas (en letra) céntimos metro.

Linón sin apresto A... pesetas (en letra) céntimos metro.

Linón con apresto A... pesetas (en letra) céntimos metro.

Lona blanca A... pesetas (en letra) céntimos metros, y la totalidad de los artículos que comprende el suministro por (en letra) pesetas ... céntimos ..., reuniendo las circunstancias que se expresan en el pliego de condiciones, el cual acepta en todas sus partes sin alteración ulterior.

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid, 9 de Mayo de 1914.

El Administrador,

M. Díaz Gómez.

(Núm. 1.684.)

(E.—173.)

PARQUE DE INTENDENCIA
DE
Alcalá de Henares

ANUNCIO

El día 5 del mes de Junio próximo, á las diez horas, se celebrará concurso en este Parque para la adquisición de los siguientes artículos, necesarios para su servicio y el del Depósito de Guadalajara:

- Avena.
- Carbón vegetal.
- Carbonato de sosa.
- Cebada.
- Carbón de cok.
- Esparto.
- Grasa consistente.
- Habas.
- Harina de flor.
- Harina de todo pan.
- Jabón.
- Leña para cocinas.
- Leña para hornos.
- Paja para pienso.
- Petróleo.
- Sal.

El acto tendrá lugar en el despacho del señor Director del Parque, bajo su presidencia y ante el Tribunal reglamentario.

Los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso, así como las muestras-tipos de los artículos que se hayan de comprar, estarán de manifiesto en aquella oficina los días laborables, de diez á trece, desde el de la publicación de este anuncio hasta el anterior á la celebración del concurso, y las cantidades que de cada artículo hayan de adquirirse se darán á conocer en anuncio fijado en la puerta del Establecimiento cuatro días antes de la celebración del acto.

Los que deseen tomar parte en la licitación deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él representados legalmente, y presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, redactándolas con arreglo al modelo que se inserta á continuación de este anuncio.

Las proposiciones expresarán con toda claridad la cantidad que ofrecen vender de cada artículo y precio por unidad métrica, entregado aquél en los almacenes de este Parque ó en los de su Depósito de Guadalajara.

A su proposición deberá acompañar cada licitador muestras de los artículos que ofrezca, así como también los documentos que acrediten su personalidad, el recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante, y el resguardo de haber ingresado en la Caja general de Depósitos ó sus Sucursales, ó en la Caja de este Parque, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de su oferta, como garantía provisional reglamentaria, á que se refieren respectivamente las condiciones 4.ª del pliego de las técnico-económicas, y 5.ª y 13.ª de las legales ó de derecho.

En el caso de que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, se verificará licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si transcurrido dicho plazo subsistiese el empate, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El Tribunal adjudicará provisionalmente la compra al que presente la proposición más ventajosa y ajustada á los pliegos de condiciones, á reserva de la aprobación superior.

La garantía provisional en el caso de adjudicación definitiva tendrá el rematante que elevarla como definitiva al diez por ciento de su proposición, para responder de la entrega de los artículos contratados, dentro del plazo prevenido en la condición 10.ª del pliego de las legales.

Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato ó impidiese que éste tenga efecto en el término señalado en el pliego de condiciones legales, se anulará el remate á costa del proponente con las responsabilidades y resarcimientos al Estado prevenidos en dicho pliego.

Todo contrato derivado de la celebración de este concurso se formalizará por medio de escritura pública con arreglo al artículo 63 de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 128).

Este concurso se verificará con sujeción á los referidos pliegos de condiciones, que se han redactado con arreglo á la expresada ley y reglamento de Contratación Administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157).

Alcalá de Henares, nueve de Mayo de mil novecientos catorce.

El Presidente del Tribunal,
Antonio Reus.

Modelo de proposición.

(Sello ó póliza de 11.ª clase.)

Don F. de T. y T., domiciliado en y con residencia en provincia de calle de número enterado del anuncio de concurso publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de fecha de de para la adquisición de los artículos que para sus servicios necesita el Parque de Intendencia de Alcalá de Henares y su Depósito establecido en Guadalajara, así como de los pliegos de condiciones á que en aquél se alude, se comprometo y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y á su más exacto cumplimiento, á entregar en los almacenes del Parque de Alcalá (ó Depósito de Guadalajara) la cantidad de (tantas) unidades de tal artículo al pre-

cio de (tantas) pesetas (en letra), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, muestras de los artículos que ofrece, su cédula personal corriente de clase, expedida en (ó pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer y resguardo del ingreso de su garantía provisional.

Los artículos que ofrece proceden de (en tal plaza).

. de de
(Firma y rúbrica del proponente.)

Observaciones.

Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherírsele la póliza correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

(Núm. 1.686.)

(E.—172.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

CHAMBERÍ

En los autos de menor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, y Secretaría de Don Fulgencio Muzas, por Don Pascual Ros Tarazona contra Doña Matilde de Borja y Cano, sobre pago de dos mil ochocientos diez pesetas, intereses y costas; hoy en ejecución de sentencia, se han dictado las siguientes,

Providencia.—Juez señor Martínez Enríquez.—Madrid, diez y siete de Abril de mil novecientos catorce.—El anterior escrito únase á sus autos, y mediante á que no ha sido alzado el embargo decretado en los mismos del capital del censo constituido á favor de Don Tomás de Larraspuro, adjudicado á Doña Matilde de Borja y Cano en las operaciones de partición de bienes de su padre, Don Manuel de Borja Lizarraburu, importante treinta y seis mil doscientas ochenta pesetas ochenta y siete céntimos, y que grava las dehesas denominadas Zarzalón, Abulagar y Matilla de los Negros, en el término de Arcos de la Frontera, hoy de la propiedad de Don José Fernández Morlote, así como tampoco del de las pensiones que en adelante vencieran y se devengasen hasta extinguir las responsabilidades en repetidos autos, lo que se hizo saber al señor Fernández Morlote, requiérasele á este señor para que consigne las cantidades retenidas por dichas pensiones, como se le tiene prevenido, sin perjuicio de que ejercite el derecho que crea le asiste contra Don Pascual Ros, para el cumplimiento de lo estipulado en la escritura á que alude en el requerimiento que se le hizo en veinticuatro de Diciembre último; bajo apercibimiento de que, en otro caso, se procederá á lo que haya lugar, librándose á tal fin el conducente exhorto al señor Juez Decano de los de primera instancia de Sevilla. Lo mandó y firma S. S.ª, de que doy fe: Martínez Enríquez.—Ante mí, L. Fulgencio Muzas.—Rubricados.

Providencia.—Juez, señor Martínez Enríquez.—Madrid, cinco de Mayo de mil novecientos catorce.—No habiéndose notificado á doña Matilde de Borja y Cano la providencia de diez y siete de Abril último, ni

dádosela traslado del recurso de reposición que contra dicha resolución se interpuso por don Pascual Ros, en su escrito de veinticuatro de dicho mes, por ignorarse el paradero de dicha señora, hágasela saber, así como el haber cesado en el desempeño del cargo el Procurador don Remigio Palanco, para que nombre otro que la represente en el término de cinco días; bajo apercibimiento en otro caso, ó de no comparecer por sí misma, que se entenderán las demás notificaciones con los Estrados del Juzgado; y para que tenga lugar la de dichos proveídos publíquese con inserción de ellos el oportuno edicto en el BOLETÍN OFICIAL y Diario Oficial de Avisos, previniéndose á la doña Matilde que dentro de los términos legales utilice los recursos de que se crea asistida, y en el de tercero día impugne el de reposición interpuesto por don Pascual Ros, de que antes se hace mérito. Lo mandó y firma S. S.ª, doy fe, Martínez Enríquez.—Ante mí, L. Fulgencio Muzas.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma á doña Matilde de Borja y Cano, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, doce de Mayo de mil novecientos catorce.

El Secretario,

Ante mí:

Lcdo. Fulgencio Muzas.

(C.—65.)

JUZGADOS MILITARES

CAPITANIA GENERAL DE LA PRIMERA REGION

Don Gonzalo García González, Capitán de Caballería y Juez eventual de la Capitania general de la primera Región.

Hallándome instruyendo procedimiento previo por el accidente ocurrido el día 5 del mes próximo pasado en la carretera de Toledo, salida de Getafe, entre un automóvil del Aeródromo de Cuatro Vientos y un carro, resultando herido el conductor de este último é ignorándose, no obstante las gestiones practicadas, el nombre de dicho carrero,

Convoco á las personas interesadas en el referido hecho, á fin de que, dentro del plazo de veinte días, á contar de la fecha de esta publicación, comparezcan en este Juzgado, sito en las Prisiones Militares de esta Corte, para serles recibida declaración.

Dado en Madrid, á 24 de Abril de 1914.

Gonzalo García.

(Núm. 1.585.)

(B.—855.)

IMP. Y LIT. EL PORVENIR
MARTÍNEZ DE VELASCO Y COMPAÑÍA
PLAZA, 15.—TELÉFONO 1.644.—MADRID

A los Ayuntamientos

Buenos Agentes ejecutivos. Cobro de toda clase de restas. Depositamos fianza metálica.

Entregamos diariamente lo recaudado.

Chons y Laseo. Cerdán, 2, tercero derecha. Zaragoza.

(A.—268.)